



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Convenio de Cooperación que celebran, por una parte, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, en lo sucesivo "UNICEF" representado por Javier Álvarez, en su carácter de representante A.I. de UNICEF en México; y por la otra, el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, representado en este acto por el Gobernador del Estado, Manuel Velasco Coello; a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente instrumento se le denominará "El Poder Ejecutivo".
Áreas de Cooperación:	Política integral de inclusión social, protección y restitución de derechos de la infancia.
Fecha en que se firmó:	7 de febrero de 2013.
Lugar donde fue firmado:	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Vigencia:	31 de diciembre de 2013, a partir de su fecha de firma.





PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS



CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA, EN LO SUCESIVO "UNICEF" REPRESENTADO POR JAVIER ALVAREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE A.I. DE UNICEF EN MÉXICO; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, MANUEL VELASCO COELLO; A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO"; FUNGIENDO EN ESTE ACTO COMO TESTIGOS DE HONOR LOS CC. LETICIA COELLO DE VELASCO, PRESIDENTA DEL SISTEMA ESTATAL DIF CHIAPAS, LIC. ÓSCAR ROLANDO RAMOS ROVELO, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, NOÉ FERNANDO CASTAÑÓN RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, Y EMB. PERLA MARÍA CARVALHO SOTO, DELEGADA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política del Estado de Chiapas en su artículo número 6, establece entre otras cosas que el Estado garantizará a las niñas y los niños que habitan en la Entidad, los derechos a la educación básica, y a jugar; a ser protegidos contra el trabajo en edad escolar, a crecer en un ambiente de salud, paz, dignidad y libre de violencia; A estar informados y a ser escuchados; a una relación familiar, basada en el respeto a la dignidad, independiente de su origen cultural, género, lengua, opiniones, lugar de nacimiento, credo y nacionalidad; a participar plenamente en la vida familiar, cultural y social. Asimismo se establece que el Gobierno del Estado asegurará a las niñas y a los niños la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

Por otro lado, UNICEF México es la representación del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en el país, su tarea es unir voluntades y articular esfuerzos para cumplir con una misión central: promover el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en todo el territorio nacional. La cooperación de UNICEF en México comenzó el 20 de mayo de 1954, cuando la organización firmó el primer acuerdo de colaboración con el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y se establecieron las bases de cooperación con el propósito de beneficiar a "los niños y adolescentes, mujeres embarazadas y madres lactantes" del país.





PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS



En ese sentido, el Gobierno del Estado de Chiapas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia han celebrado diversos acuerdos siendo el más reciente de ellos el firmado el 03 de mayo de 2007, mediante el cual, acordaron diseñar y poner en marcha una política integral de inclusión social, protección y restitución de derechos y calidad educativa a favor de los niños y adolescentes en Chiapas, y la inclusión social de sus familias.

Derivado de lo anterior, el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, encabezado por Manuel Velasco Coello, y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia han acordado retomar estos esfuerzos, mediante la firma del presente instrumento, en su modalidad de Convenio de Cooperación, a fin de aumentar progresivamente el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en los 122 municipios de la Entidad.

DECLARACIONES



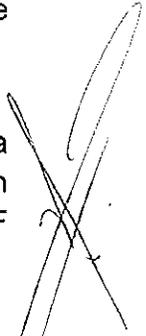
I.- "UNICEF" declara que:

I.1. Es el fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, establecido por Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante resolución 57 (I) del 11 de diciembre de 1946.

I.2. El Gobierno de México y UNICEF han acordado un programa de cooperación para el período 2008-2013 a los fines de mejorar las vidas de los niños y las mujeres en México. UNICEF es responsable ante el Gobierno y ante la Junta Ejecutiva de UNICEF de los resultados alcanzados en la implementación del Programa.

II.3. Se encuentra debidamente representado por Javier Álvarez, en su carácter de representante a.i. de UNICEF de México, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta contar con las facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales hasta la fecha no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

II.4. Tiene como ejes rectores de su funcionamiento la Convención sobre los Derechos del Niño y las normas y tratados internacionales sobre derechos humanos sus principales objetivos el contribuir a fortalecer su cumplimiento en cada país.





PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS



I.5. Para todos los fines y efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número 645, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Distrito Federal.

II. "EL PODER EJECUTIVO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado es un Órgano del Poder Público, que conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, con capacidad para obligarse en términos de lo establecido en los artículos 15, 16 y 36 de la Constitución Política del Estado de Chiapas.

II.3 El Titular del Ejecutivo, Manuel Velasco Coello, se encuentra facultado legalmente para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.4. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Primer piso, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran LAS PARTES que:

III.1. Se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.

III.2. Están de acuerdo, en colaborar mutuamente y se comprometen a suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El objeto del presente Convenio, consiste en establecer las bases de colaboración y los compromisos por parte de "EL PODER EJECUTIVO" y "UNICEF", para continuar con las acciones de cooperación mutua con la finalidad de extender la política integral de inclusión social, protección y restitución de derechos de la infancia del Estado de Chiapas. Ambas partes acuerdan unir esfuerzos y mantener estrechas relaciones de trabajo para lograr los objetivos materia de este Convenio.

SEGUNDA.- DE LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS.- Para la consecución del objetivo acordado en la cláusula anterior, las partes establecen que mediante el presente



Handwritten signature



instrumento habrán de perseguir conjuntamente, entre otros los siguientes objetivos específicos:

- I. **INCLUSIÓN EDUCATIVA.**- Fortalecer los mecanismos institucionales de identificación, canalización, atención y seguimiento en los 122 municipios del Estado de Chiapas, para la incorporación y permanencia escolar de niñas, niños excluidos, así como aquellos que contribuyan a la mejora en la calidad educativa en las escuelas particularmente en aquellas a las que asisten niños, niñas y adolescentes indígenas.
- II. **DERECHO A LA IDENTIDAD.**- Continuar con el modelo de atención integral aplicado desde mayo 2007, en materia de registro civil mediante su promoción como un derecho y una obligación de la ciudadanía y del Estado, y con ello permanecer como el primer Estado de la República que ha declarado el registro civil universal, gratuito y obligatorio para recién nacidos de 0 a 12 meses y con municipios certificados con "rezago cero de registro civil".
- III. **PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA INFANCIA.**- Impulsar un sistema integral de protección de los derechos de la infancia, con particular atención en los niños, niñas y adolescentes en situación de mayor vulnerabilidad, como es el caso de aquellos en cuidados alternativos, trabajo infantil o migrantes no acompañados, así como contribuir en la prevención y atención a través de protocolos especializados de aquellos que han sido víctimas de violencia y la trata de personas.
- IV. **POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA INFANCIA.**- Contribuir al fortalecimiento de las políticas públicas para la infancia, particularmente en ámbitos de inversión, sistemas de información y aquellos comprometidos en 10 por la Infancia.

Los objetivos anteriores tienen el carácter meramente enunciativo y no limitativo, por lo que las partes podrán adicionar de común acuerdo cualquier otro que promueva el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en todo el territorio estatal.

TERCERA. – DE LA EJECUCIÓN.- Las partes convienen que la ejecución de las acciones de colaboración mutua para alcanzar los objetivos precisados en la cláusula anterior, se hará mediante la suscripción de planes anuales de trabajos específicos que, que una vez firmados por las partes serán parte integrante del presente Convenio, y deberán contener específicamente las características, en términos y condiciones de cada caso concreto.



CUARTA.- DE LAS APORTACIONES Y COMPROMISOS.- Las partes aportarán todos los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que de conformidad con sus objetivos y disponibilidad presupuestal, que sean necesarios para el logro de los compromisos convenidos en el presente instrumento, los cuales se acordaran en los planes anuales de trabajo que al efecto se suscriban

Los recursos por parte de "EL PODER EJECUTIVO", estarán sujetos a su disponibilidad financiera, para el ejercicio fiscal respectivo, así como, a las autorizaciones jurídicas y de indole presupuestal que correspondan para ejercer dichos recursos.

Las aportaciones financieras para la realización de las acciones de cooperación materia del presente Convenio, se aplicarán conforme al tratamiento particular que se especifique en cada plan de trabajo correspondiente.

QUINTA.- DE LOS MECANISMOS DE ENLACE, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.- Las partes acuerdan que para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones de cooperación materia del presente Convenio, cada una designará como responsable al funcionario a quien se encomiende la ejecución de las actividades relacionadas con el logro de los objetivos establecidos en la cláusula segunda, quienes informarán a sus superiores de los avances y resultados de dichas acciones de cooperación. Las partes acuerdan que para fines de evaluación y seguimiento de las acciones concertadas, podrán intercambiarse informes por escrito sobre los avances y resultados de aquellas y celebrar periódicamente reuniones en las sedes de una u otra para cumplir con este compromiso.

SEXTA.- DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y LABORALES.- El personal que cada una de "LAS PARTES" designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las acciones objeto de este Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en este sentido se les quiera fincar.

SÉPTIMA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- La propiedad intelectual derivada de las actividades y los resultados del presente Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, otorgando el



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS



reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en su ejecución. Los derechos de autor relativos a los trabajos corresponderán a "EL PODER EJECUTIVO" y UNICEF México, quienes compartirán su titularidad, y no podrán ser transferidas a un tercero, sin autorización expresa y por escrito de cada una de las partes. La reimpresión de los materiales una vez finalizado el Convenio se hará únicamente única y exclusivamente con el consentimiento y la autorización por escrito de ambas partes.

OCTAVA.- USO DE NOMBRE Y LOGOTIPO.- "EI PODER EJECUTIVO" podrá usar el nombre y logotipo de "UNICEF" sólo en aquellos casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio y sujeto a consentimiento previo y por escrito de la o el Representante de "UNICEF" en México. Asimismo "UNICEF" sólo podrá utilizar el logotipo de "EL PODER EJECUTIVO" en los mismos supuestos.

NOVENA.- PRIVILEGIOS E INMUNIDADES.- Nada de lo contenido o relacionado con este Convenio deberá ser considerado como renuncia, expresa o implícita, a cualquier de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, de conformidad con la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas u otros.

DÉCIMA.- DE LA VIGENCIA, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA O TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo renovarse de manera automática una vez que entre en vigencia el nuevo programa de cooperación suscrito entre UNICEF y el Gobierno de México, siempre que no existan cambios sustantivos en la cooperación. Asimismo, el presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento de común acuerdo por escrito entre las partes o concluido con antelación, previa notificación por escrito que realice cualquiera de ellas con 30(treinta) días naturales de anticipación. La terminación anticipada de este Convenio, no afectará la conclusión de las actividades de colaboración formalizadas durante su vigencia y se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En caso de cualquier disputa, controversia o reclamación, las partes intentarán llegar a un acuerdo amigable a través de los representantes que para tal efecto designen por medio de negociaciones directas.

ESTADO DE CHIAPAS
SECRETARÍA DE GOBIERNO
CALLE DE LA UNIDAD 1000
C. P. 30000 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
TEL: (961) 222 2222 FAX: (961) 222 2222



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS



POR "UNICEF"

JAVIER ALVAREZ
REPRESENTANTE AI DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA INFANCIA EN MÉXICO

POR "EL PODER EJECUTIVO"

MANUEL VELASCO COELLO
GOBERNADOR DEL ESTADO





PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS



TESTIGOS DE HONOR

LETICIA COELLO DE VELASCO
PRESIDENTA DEL SISTEMA ESTATAL
DIF CHIAPAS

EMB. PERLA MARÍA CARVALHO SOTO
DELEGADA DE LA SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



LIC. ÓSCAR ROLANDO RAMOS
REVELO
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO

NOÉ FERNANDO CASTAÑÓN
RAMÍREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO

El presente apartado de firmas, corresponde al Convenio de Cooperación que celebran UNICEF y el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 07 siete de febrero de 2013.